



DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS GOBERNADORES PROVINCIALES DE VALDIVIA Y DEL RANCO, PARA EJECUCIÓN PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN LA LEY 18.700.

ANT: NO HAY.-

RES. EXENTA N° 961/2020.-

VALDIVIA, 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de República; en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175; en el artículo 41 del D.F.L. N° 1-19.653 de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1787 de fecha 13 octubre del 2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que Aprueba convenio de colaboración entre Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Ríos; Resolución Exenta N° 951 del 14 de octubre de 2020 de la Intendencia de Los Ríos que aprueba convenio de colaboración con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; los Decretos Supremos N° 4, de 2010, N° 191, de 2013, y N°108, de 2014, todos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la ley 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; en la Resolución 07 y 08 de 2019, ambas de la Contraloría General de la Republica sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°421, de fecha 11 de marzo de año 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez, como Intendente de la Región de Los Ríos

CONSIDERANDO:

1.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes N° 25.447 de 2010 y N° 61.256 de 2011, ha concluido que la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional no ha conferido a los Gobernadores atribuciones para actuar como unidades técnicas, ni para la celebración de convenios, mandatos y contratos, ya que la Ley no les otorga la representación extrajudicial del Fisco, atribución otorgada expresamente al Intendente Regional en el artículo N° 2 letra i) de la Ley 19.175.

2.- Que, el DFL N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda establece en el artículo N° 26, letra a), que corresponde a la autoridad provincial atender los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia a la población en su territorio jurisdiccional; en el artículo N° 30, que los Intendentes y Gobernadores deberán impulsar el progreso general del territorio a su cargo; procuraran levantar el nivel cultural y moral de la población; y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines podrán concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

3.- Que, los artículos 1º y 2º letras i), n) y o) e inciso final de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dispone que corresponde al Intendente: i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de sus competencias; n) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos; o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;

4.- Que, de acuerdo a las normas señaladas precedentemente el Intendente Regional puede delegar en el Gobernador las facultades que la ley señale como susceptibles de serlo;

5.- Que la gestión en la Región de los Ríos debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial;

6.- Que, la Contraloría General de la República ha señalado que el Intendente, puede delegar en el Gobernador las facultades que la ley señale como susceptibles de serlo, entre ellas, la de celebrar los convenios en los términos establecidos en la Ley N° 19.175, delegación que podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica. (Aplica Dictamen N° 61.256 de 2011);

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 1 parte final del Decreto Supremo N° 4 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta el programa, prescribe que el programa contempla dentro de sus categorías de subsidio "*v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, siendo determinados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en base a una solicitud de la respectiva Intendencia y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente. Los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, serán realizados por las Intendencias Regionales directamente o por medio de las Gobernaciones Provinciales, debiendo*

ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7º de este reglamento. La supervisión de la debida ejecución de los convenios estará a cargo de la respectiva Intendencia, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

7.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores y para efectos de dar cumplimiento al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Ríos mediante Decreto Exento N° 1787 de fecha 13 octubre del 2020 y atendida la extensión territorial de la Región de Los Ríos y la proximidad del Plebiscito Nacional 2020, resulta indispensable delegar en los Gobernadores Provinciales o sus subrogantes las facultades para llevar a cabo el proceso de búsqueda y selección de proveedores en base a las rutas del transporte definidos en el convenio mencionado; obtener las cotizaciones de proveedores de acuerdo a las disposiciones de la ley de compras públicas; conformar comisión de evaluación de proveedores y levantar acta de ello consignando fecha de esta, participantes y criterios para la selección de proveedores; la confección de las resoluciones que aprueben los respectivos tratos directos en nombre de la Intendencia Regional; y la remisión oportuna de todos los antecedentes necesarios a fin de que la Intendencia proceda a emitir las respectivas órdenes de compra, para que luego de que ésta sea aceptada por el proveedor en el portal de ChileCompra, la encargada de Adquisiciones de Intendencia Regional cargue la respectiva resolución que apruebe los servicios de transporte público de pasajeros para el día de elección popular que se refiere la Ley N° 18.700 Orgánica sobre votaciones Populares y Escrutinios; todo lo anterior, de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de las zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio.

RESUELVO:

1.- DELÉGUENSE EN LOS GOBERNADORES PROVINCIALES DE VALDIVIA Y DEL RANCO, o sus subrogantes, la facultad de llevar a cabo el proceso de búsqueda y selección de proveedores en base a las rutas del transporte definidos en el convenio mencionado; obtener las cotizaciones de proveedores de acuerdo a las disposiciones de la ley de compras públicas; conformar comisión de evaluación de proveedores y levantar acta de ello consignando fecha de esta, participantes y criterios para la selección de proveedores; la confección de las resoluciones que aprueben los respectivos tratos directos en nombre de la Intendencia Regional; la remisión oportuna de todos los antecedentes necesarios a fin de que la Intendencia proceda a emitir las respectivas órdenes de compra, esto es, a más tardar el día martes 20 de octubre, para que luego de que ésta sea aceptada por el proveedor en el portal de ChileCompra, la encargada de Adquisiciones de Intendencia Regional cargue la respectiva resolución que apruebe los servicios de transporte público de pasajeros para el día de elección popular que se refiere la Ley N° 18.700 Orgánica sobre votaciones Populares y Escrutinios; todo lo anterior para la realización del Plebiscito Nacional 2020 que se llevará a cabo el día domingo 25 de octubre del presente año, que se enmarca dentro de la Ley N° 18.700 Orgánica de votaciones populares y escrutinios, estableciéndose a

las Gobernaciones como responsables de remitir de manera completa y detallada la documentación sustentadora de las respectivas compras.

Dentro de las obligaciones que deberá cumplir cada gobernación se establecen como actividades previas a la emisión de la orden de compra por parte de esta Intendencia Regional:

1. Corroborar listado de recorridos entregado por Seremía de Transportes y Telecomunicaciones, visado previamente por ellos, conforme al subsidio autorizado.
2. Revisar la habilidad en Mercado Público de cada proveedor que se tenga a la vista, a través del R.U.T.
3. Revisar la compatibilidad del giro presentado por el R.U.T., pero sólo como dato, en cuanto a empresas presentes en los registros indicados por Seremía de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Verificar que el servicio no sea prestado a través del Catálogo de Compras Públicas a fin de cumplir con el Art. 8 y 10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de compras Públicas).
5. Adjuntar las 3 cotizaciones que se tengan a la vista por parte de la Gobernación respectiva, respecto a cada recorrido a contratar, indicada por R.U.T. y tramo, con las siguientes especificaciones si correspondiere:
 - Emergencia, urgencia o imprevisto
 - Compra menor a 3 UTM
 - Compra Ágil
 - Otra
6. Redactar la resolución Exenta que aprueba la adquisición mediante trato directo.
7. Creación de expediente de cada compra en papel y digital.
8. Remitir a Intendencia expediente y consolidado en Excel de Tramos por Proveedor, con indicación detallada del proveedor a contratar por cada tramo, el monto, y demás cotizaciones tenidas a la vista.
9. Emisión de la orden de compra.

2.- INSTRÚYASE a los Gobernadores Provinciales de Valdivia y del Ranco o sus subrogantes, que la comisión de evaluación de proveedores deberá estar conformada, a lo menos, por su respectivo asesor jurídico y jefe del departamento de administración y finanzas, o sus subrogantes con responsabilidad administrativa.

3.- INSTRÚYASE a los Gobernadores Provinciales de Valdivia y del Ranco o sus subrogantes, que toda la documentación deberá ser remitida a don Luis Eduardo Heilenkötter Anselmo, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Los Ríos, a más tardar el día martes 20 de octubre y por la vía más expedita, de manera completa y detallada.

4.- REMITASE, a esta Intendencia Regional, nómina de pago en formato Excel, la que enviará el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de cada Gobernación, con las especificaciones indicadas por el Jefe de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.

5.- DESIGNESE, funcionarios de cada Gobernación, para objeto de conformar brigadas fiscalizadoras, quienes deberán velar por la correcta ejecución del proceso electoral a realizar el día 25 de octubre del presente año dentro de todo el territorio regional, indicando el nombre y calidad de contratación de los funcionarios designados mediante oficio a esta Intendencia regional. La información respecto al proceso de fiscalización del día 25 se hará llegar de parte de esta Intendencia a ambas Gobernaciones.

6.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los Gobernadores Provinciales de Valdivia y del Ranco, o a sus subrogantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/iss/fpp

Distribución:

- Servicio de Gobierno Interior
- Gobernadores Provinciales de Valdivia y del Ranco
- Archivo Departamento Jurídico Intendencia Regional de Los Ríos
- Archivo Departamento Administración y Finanzas Intendencia Regional de los Ríos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Ríos